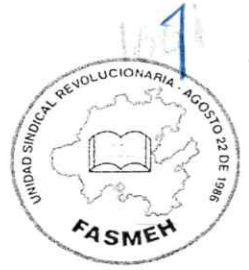




# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



## **ESTATUTOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO.**

### **CAPITULO I.**

#### **CONSTITUCION, NOMBRE, LEMA, DOMICILIO Y OBJETO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** EL Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo, con fundamento en el Decreto número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de Diciembre de 1987, así como con fundamento en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se otorgan las facultades a los Trabajadores Municipales, a organizarse libremente en Sindicatos y Comisiones Ejecutivas de Gestoría formadas por más de cinco y menos de 20 trabajadores como mínimo, que ambos deben tener el reconocimiento jurídico del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, tomando como base lo preceptuado en el Artículo 123, apartado (b) Constitucional, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales del Estado de Hidalgo, y demás. Los trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo resuelven organizarse en Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan Hidalgo, con fundamento en la decisión tomada por la Asamblea Constitutiva celebrada el día 11 de Junio del año 1986, misma que fue en el salón del pueblo de la Presidencia Municipal, en la colonia Centro del municipio de Apan Hidalgo. Los Sindicatos se sustentan en el contenido del actual decreto número 45 que contiene la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal Municipales, en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo así como, por las leyes laborales de aplicación supletoria o por analogía, la costumbre y la equidad.

**ARTÍCULO 2.-** Se determinó que una vez constituido, con el nombre de **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO**, así mismo, se adoptara en todas las actividades el siguiente lema; **"Unidos por la Justicia del Trabajador Municipal"**.

**ARTICULO 3.-** El domicilio oficial del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO** es calle Xihuingo No. 7, Fraccionamiento San Francisco, Col. Centro, Apan, Hidalgo.



# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



**ARTÍCULO 4.-** Son miembros activos del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO** todos los trabajadores que se encuentran afiliados al mismo.

**ARTÍCULO 5.-** Otros trabajadores podrán ingresar al **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO**, pero una vez afiliados, se obligan al cumplimiento de los presentes Estatutos y solo podrán dejar de pertenecer al **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO**, por acuerdo de las dos terceras partes del padrón de sindicalizados. El Comité Ejecutivo promoverá las afiliaciones al **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO**, en cumplimiento con lo dispuesto en los presentes Estatutos y de los Tratados Internacionales de los que México es parte, tales como los Convenios 87, 98 y demás relativos a Libertad de Asociación Sindical, sustentados en el artículo 133 Constitucional.

## **CAPITULO II.**

### **EL PRINCIPAL OBJETIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO**

**ARTÍCULO 6.-** El **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO** en lo interno y en lo externo se desarrollará a través de su Comité apegado a los Estatutos, teniendo como metas principales:

1.- Aplicar una filosofía sindical democrática respetando la equidad de género, organizando constantemente su base, interpretando las necesidades de los trabajadores y de sus familias, interviniendo en pro, de la clase trabajadora municipal.

2.- Cultivar la solidaridad sindical entre sus agremiados, para alcanzar niveles de verdadera fraternidad sindical entre los trabajadores del Ayuntamiento de Apan





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



Hidalgo, combatir la explotación laboral, que los Ayuntamientos cumplan con la Ley, pagando las prestaciones contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, así como pugnar por obtener seguridad social integral, a la que tienen derecho los trabajadores de los Municipios y luchar por salarios decorosos.

3.- El objeto principal del Comité Ejecutivo es buscar la instrucción sindical y laboral, por medio de cursos de capacitación, oficios relacionados con el desempeño laboral, por medio de planes académicos, escolarizados o en línea, impartidos en centros de adiestramiento, los cuáles le permitan a los trabajadores calificar su mano de obra y buscar ingresos económicos adicionales, para coadyuvar a la economía familiar.

4.- Pugnar por la impartición de conferencias sindicales, actualización técnica, y científica laboral para los trabajadores, propiciar eventos culturales y deportivos al alcance de las posibilidades del Sindicato, gestionando apoyos del Gobierno Estatal y Municipal.

## **CAPITULO III**

### **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO**

**ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de los miembros del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO** las siguientes:

1.- Cumplir la declaración de principios y demás contenidos en los Estatutos, así como los acuerdos que para cuyo efecto diseñe el Comité Ejecutivo.



# Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo



2.- Publicar las convocatorias cuando se trate de asambleas, plenos, actos cívicos, conferencias, seminarios y demás planes de estudio, convocados por el Comité Ejecutivo del Sindicato, la Presidencia Municipal y/o la FASMEH.

3.- Los trabajadores por conducto del Comité Ejecutivo deben informar al Sindicato, de los problemas internos que surjan por motivo del desempeño de trabajo para que intervenga para darles solución.

4.- Comunicar anticipadamente, y en su caso solicitar asesoramiento del Comité Ejecutivo de FASMEH cuando se trate de suspensiones de labores, emplazamientos a huelga, mítines que se lleven a cabo para exigir al Ayuntamiento el cumplimiento

de la Ley, de la firma de las Condiciones Generales de Trabajo y de los demás problemas que afecten la vida de la organización, avocándose a su resolución en apoyo del o los trabajadores solicitantes.

5.- Acordar en Asamblea o en pleno de Comité Ejecutivo del Sindicato cuando se trate de apoyar económicamente o de manera solidaria a los Sindicatos que estén en problemas.

6.- Participar en actividades con diversas organizaciones sindicales, sin lesionar la integridad del Sindicato, la autonomía de la FASMEH o los derechos de los trabajadores, celebrar alianzas dentro del respeto mutuo, de la pluralidad ideológica y de la libertad de expresión o credo.

## CAPITULO IV

## DE LAS ASAMBLEAS

**ARTÍCULO 8.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO**, autoridad que se deposita en el Comité Ejecutivo, siendo facultados para decidir las formas del Gobierno del Sindicato, acatar su doctrina filosófica prácticas y estrategias y para resolver sus acuerdos.





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



**ARTÍCULO 9.-** Las Asambleas se clasifican de la siguiente manera:

- 1.- Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Asamblea General Extraordinaria.
- 3.- Convención Anual.

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General Ordinaria será celebrada cada 60 días y será declarada legal, con la asistencia de la mitad más uno de los trabajadores sindicalizados, en caso de no reunirse la mitad más uno de los trabajadores, el Comité Ejecutivo en un término de diez días, citara nuevamente a Asamblea y si no existiere quorúm de la mitad más uno del total de los trabajadores sindicalizados la Asamblea se llevará a cabo con el número de asistentes, será válida y aceptados

los acuerdos que se tomen, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a los Estatutos internos del Sindicato.

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General Extraordinaria se llevara a cabo cuando lo crea conveniente el comité ejecutivo del sindicato, o se tenga que resolver un asunto que por su urgencia no tenga que esperar a la asamblea general ordinaria.

**ARTÍCULO 12.-** Las Asambleas serán presididas por un Comité de Debates integrado por un Presidente, un Secretario y un Escrutador, apoyados por el Comité Ejecutivo, presentaran la orden del día con los puntos a tratar, y levantarán el acta de dicha Asamblea. El Comité de Debates también está facultado para someter al orden a los trabajadores.

**ARTÍCULO 13.-** El Comité de Debates tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Pasar lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior
- 3.- Leer los puntos a tratar de la orden del día y tomar el conteo de la votación aprobando los puntos de la orden del día.



# Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo



- 4.- Pedir a los trabajadores que quieran hacer uso de la voz, manifestar su nombre y la intervención que tendrá que ser en relación al asunto que se ventila.
- 5.- Pedir a la Asamblea si se aprueba o desaprueba el asunto que se esté tratando.
- 6.- En caso de empate de la votación, el Comité de Debates y el Comité Ejecutivo expresaran el sufragio de calidad.
- 7.- Firmar al calce el acta debidamente foliada.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General Ordinaria podrá prolongarse ininterrumpidamente, por el tiempo que sea necesario para resolver los asuntos o suspenderse convocándose para otra fecha cuando se trate de frenar intervenciones enemigas demostradas por los trabajadores, que por su ignorancia se detecte o estén influenciados por funcionarios del Ayuntamiento u otras fuerzas externas, pudiéndose posponer en otra fecha designada por el Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 15.-** En Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el Comité de los Debates estará facultado para pedir el desalojo de toda persona ajena al sindicato.

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea está facultada para acordar la suspensión de labores, mítines u otras reuniones, con la finalidad de exigir a las autoridades que respeten los derechos de los trabajadores contemplados en las Condiciones Generales de trabajo o en la ley.

**ARTÍCULO 17.-** De la convención anual será celebrada en la fecha de la constitución del Sindicato, a la hora que señale la convocatoria. El Comité Ejecutivo será quien coordine la logística para la celebración del aniversario y la presentación del informe de actividades.

## CAPITULO V

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



## **ARTÍCULO 18.- LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DEBEN DE CUMPLIR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.**

- a.- Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, reuniones, huelgas, mítines y demás actos convocados por el Comité Ejecutivo.
- b.- El Sindicato descontara por medio de la Tesorería Municipal el 2% del salario mensual de cada trabajador sindicalizado, de cuota sindical, de lo recabado el Sindicato hará una aportación a la FASMEH, para que la Federación cumpla con los objetivos de sus Estatutos.
- c.- Proporcionar los datos y documentación que el Secretario(a) del Sindicato solicite al trabajador sindicalizado para la elaboración de padrones y demás expedientes necesarios.
- d.- No participar en las campañas político electorales de los candidatos a puestos públicos de cualquier índole, a la vez, también aceptar las designaciones cuando se trate de algún compañero electo a puesto de elección popular o a cargos de confianza, de ser necesario otorgarles los permisos por medio del Comité Ejecutivo del Sindicato, en los términos procedentes de los Estatutos y de las Condiciones Generales de Trabajo, salvo otros convenios que regulen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los trabajadores organizados.
- e.- Elaborar proyectos para mejoramiento ideológico, laboral, político, cultural y económico del Sindicato.
- f.- Cumplir con responsabilidad y armonía los cargos sindicales asignados.

**ARTÍCULO 19.-** Los Sindicatos por medio del Comité Ejecutivo serán representantes de los trabajadores ante cualquier autoridad, de manera que todos los acuerdos unilateralmente que tomen los trabajadores sindicalizados, serán nulos y sin validez.

## **CAPITULO VI**

### **GOBIERNO DEL SINDICATO**



# Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo



**ARTÍCULO 20.-** El Gobierno del Sindicato se ejercerá a través de su Comité Ejecutivo bajo las normas democráticas de los presentes Estatutos:

1.- La **Asamblea General Ordinaria**, es aquella que se celebra cada 60 días, en el término señalado por los presentes Estatutos y será la autoridad suprema del Sindicato, siempre que asistan la mitad más uno del total de los trabajadores Sindicalizados.

2.- Se le llama **Asamblea General Extraordinaria**, cuando se convoca con propósito de tratar un asunto Sindical que requiera de solución inmediata, en el momento que así lo determine el pleno del Comité Ejecutivo, ajustándose a los términos de los presentes Estatutos.

3.- El Sindicato adopta los Estatutos como una norma de régimen interno de los trabajadores, la Asamblea General como máxima autoridad es la única que puede autorizar su propia modificación, nunca estará por encima de la Ley ni de los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

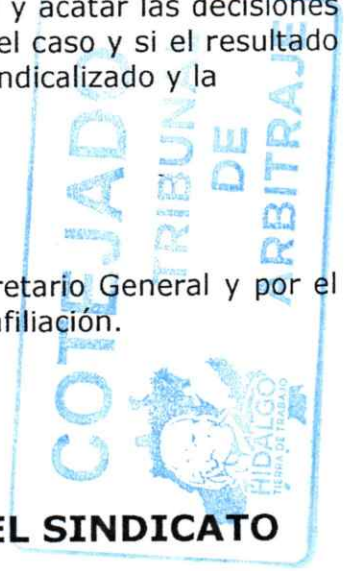
4.- El Sindicato cuenta con su derecho de autonomía, democracia y de libre asociación sindical de los trabajadores, sin discriminación de género, credo o cualquier otra condición social o especial de tal manera que todo el trabajador tiene derecho a ingresar al Sindicato.

5.- Para ser miembro del Sindicato se requiere ser empleado de base y solicitar su afiliación al Comité Ejecutivo como integrante del Sindicato, expresando su apego a los presentes Estatutos y su voluntad de cumplir sus normas y acatar las decisiones de las Asambleas, el Comité Ejecutivo procederá a estudiar el caso y si el resultado fuera favorable se concederá la calidad de miembro activo sindicalizado y la

credencial correspondiente, la cual será firmada por el Secretario General y por el Secretario de Organización, enterando a la Asamblea de su afiliación.

## CAPITULO VII

### ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO







# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



**ARTÍCULO 21.-** El evento de aniversario será celebrado cada año, en la fecha de la Constitución del Sindicato u otra fecha que acuerde el Comité en pleno.

1.- El aniversario del Sindicato será presidido por el Comité Ejecutivo, pudiendo delegar la responsabilidad en una comisión compuesta de diez trabajadores, que

serán los organizadores señalando lugar y fecha para el evento, auxiliada por el Comité Ejecutivo.

2.- El Comité Ejecutivo del Sindicato presentara un informe anual de actividades de acuerdo al programa y orden del día del que se formule para el aniversario, pudiendo ser un día antes de este.

3.- El aniversario se instalará legalmente con todos los miembros del Sindicato y con los invitados del mismo.

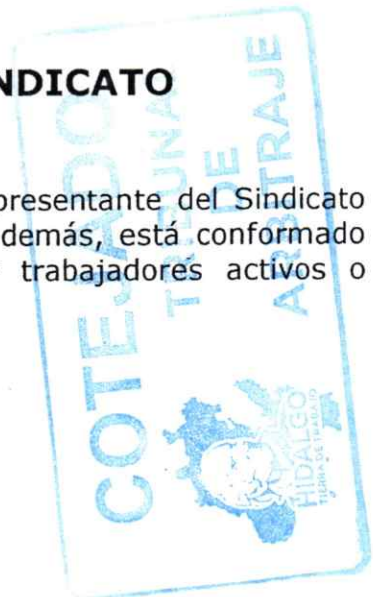
**ARTÍCULO 22.-** En el evento de aniversario se podrá incluir en el programa, presentación de nuevos miembros sindicalizados, entrega de reconocimientos, premios por puntualidad, eventos artísticos, sociales o culturales.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO**

**ARTÍCULO 23.-** El Comité Ejecutivo será siempre el representante del Sindicato ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales y demás, está conformado por las siguientes Secretarías. Todos deberán de ser trabajadores activos o jubilados, al servicio del Ayuntamiento.

SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
SECRETARIO DEL EXTERIOR  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS  
SECRETARIO DE FINANZAS  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA  
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA  
VOCAL DE HONOR Y JUSTICIA  
SECRETARIO DE ACCION JUVENIL Y DEPORTES





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



VOCAL DE ACCIÓN JUVENIL Y DEPORTES  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS  
REPRESENTANTE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

**ARTÍCULO 24.-** El Comité Ejecutivo durará en funciones cuatro años, serán electos en Asamblea General, con base en lo dispuesto en los Estatutos y en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO 25.-** El Comité Ejecutivo del Sindicato a través de los Estatutos y de su plan de trabajo debe vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las Condiciones Generales de Trabajo y demás convenios laborales y sus afiliados reciban a tiempo sus prestaciones en general, así como la seguridad social integral. De igual manera se luchará porque el Sindicato tenga su domicilio propio y su mobiliario entre otros bienes patrimoniales.

**ARTÍCULO 26.-** El Comité Ejecutivo, con base en los Estatutos y de su plan de trabajo debe vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las Condiciones Generales de Trabajo y demás convenios laborales para que los afiliados reciban a tiempos sus prestaciones económicas.

**ARTÍCULO 27.-** Para formar parte del Comité Ejecutivo se requiere:

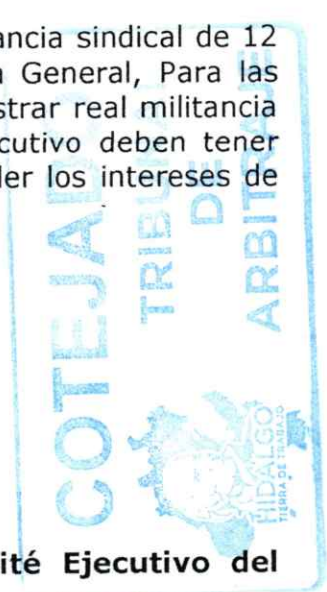
A.- Pertenecer al Sindicato con una antigüedad mínima de militancia sindical de 12 años cuando menos, requisito indispensable para la Secretaria General, Para las demás Secretarías una antigüedad mínima de 5 años. Y demostrar real militancia en el Sindicato. Los aspirantes a formar parte del Comité Ejecutivo deben tener honesta trayectoria sindical y demostrar entusiasmo por defender los intereses de la clase trabajadora.

## **CAPÍTULO IX**

### **FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 28.-** Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo del Sindicato.

1.- Reunirse en pleno ordinario, cada 60 días.



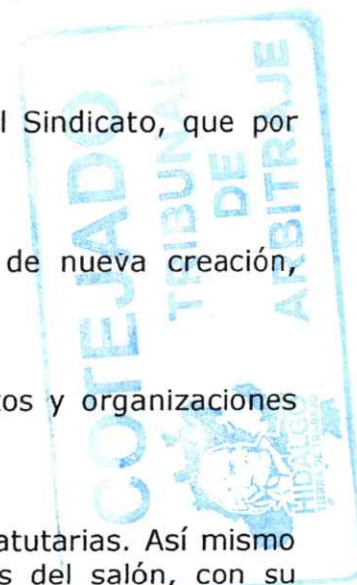




## *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



- 2.- En pleno extraordinario cuando sea necesario reunirse, para resolver los conflictos que afecten a la organización.
- 3.- Elaborar la orden del día para la Asamblea, firmar las actas de las convocatorias entre otros documentos.
- 4.- Presentar en Asamblea los proyectos económicos, laborales, mismos que determinen la orientación de la membresía en beneficio de sus agremiados, vigilar que los trabajadores cumplan con el mandato estatutario y que reciban sus prestaciones económicas estipuladas en las Condiciones Generales de Trabajo y en la Ley.
- 5.- Aceptar la documentación emitida por miembros que soliciten su afiliación al Sindicato en cumplimiento a los presentes estatutos.
- 6.- Aprobar el presupuesto de egresos e ingresos del Sindicato.
- 7.- Exigir al Ayuntamiento, que cumpla con la Ley y con las prestaciones de las Condiciones Generales de Trabajo.
- 8.- Cubrir las vacantes que surjan en el Comité Ejecutivo del Sindicato, que por alguna razón causen renuncia o baja.
- 9.- Presentar candidatos para cubrir las plazas vacantes y de nueva creación, contratadas por el Ayuntamiento a través del Sindicato.
- 10.- Establecer pactos de unidad solidaria, con otros sindicatos y organizaciones políticas y sociales, para fortalecer la ideología sindical.
- 11.- Exigir que los trabajadores cumplan con sus cuotas estatutarias. Así mismo llamar al orden a los trabajadores y en su caso desalojarlos del salón, con su respectiva sanción.





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



## **CAPITULO X**

### **FACULTADES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 29.- FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL:** Se le otorgan las facultades de representar al Sindicato y al Comité Ejecutivo, ante toda autoridad, judiciales, laborales, penales, administrativas, y ante todas las organizaciones obreras, sindicatos municipales de otros estados o países, facultades para interponer querellas o levantar denuncias.

1.- Pedir al ayuntamiento cumpla con el otorgamiento de las prestaciones económicas o de previsión social señaladas en las Condiciones Generales de Trabajo, contempladas en la ley o en convenios.

2.- Disfrutar de licencia sindical sin menoscabo de sus derechos, establecidos en la Ley, así como en las Condiciones Generales de Trabajo para el mejor desempeño de su encomienda.

3.- Exigir al Comité Ejecutivo, que cumplan con su cargo y obligaciones estatutarias o en cualquier comisión que se les nombre.

4.- Vigilar que todos los gastos de la administración sindical sean aplicados adecuadamente para alcanzar el fin sindical propuesto.

5.- Firmar toda la documentación.

6.- Enviar al Ayuntamiento la relación de los trabajadores que aspiran cubrir las plazas vacantes.

7.- Depositar en una cuenta bancaria mancomunada con el Secretario de Finanzas las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, así como del fondo de préstamos.

8.- Suspender el cargo al Secretario o Secretaria que no cumpla con sus obligaciones estatutarias, previa comprobación ante la Asamblea de las acusaciones que se le formulen.

9.- Recibir de la Tesorería Municipal y aplicar las cuotas sindicales en beneficio de la membresía sindicalizada.

10.- Citar a la mesa directiva del Sindicato para celebrar el pleno, teniendo a su cargo la formulación de los puntos a tratar, llevando la secuencia de los mismos.





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



## **ARTÍCULO 30.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR**

- 1.- Suplir al Secretario General, en caso de renuncia o destitución y en término de 30 días convocara a elecciones, para que los trabajadores en Asamblea lo ratifiquen o elijan otro Secretario General.
- 2.- Representar al Comité del Sindicato con autorización del Secretario General ante cualquier autoridad.
- 3.- Convocar a reuniones de capacitación al personal y al Comité Ejecutivo.
- 4.- En caso de renuncia del Secretario del Interior, el Secretario de Organización tomará su lugar cubriéndolo de acuerdo a las facultades que le otorgue el Secretario General.
- 5.- Auxiliar a los demás Secretarios en su trabajo sindical.

## **ARTICULO 31.- FACULTADES DEL SECRETARIO DEL EXTERIOR**

- 1.- Promover, conservar y fomentar las buenas relaciones del Sindicato con agrupaciones similares en la entidad, en la Republica y en el extranjero.
- 2.- Representar al Sindicato en conferencias o reuniones que celebren otras agrupaciones cuando haya invitaciones para ellas.
- 3.- Proporcionar los datos que le sean relacionados con asuntos de su cargo, previo acuerdo del Comité Ejecutivo o el Secretario General.
- 4.- Desarrollar con el Comité Ejecutivo o de manera individual una intensa labor para conseguir la unificación integral y total de la organización sindical de todos los trabajadores del Municipio y de los Municipios de la entidad.
- 5.- Los demás acuerdos que determine la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 32.- FACULTADES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

Suplir al Secretario General en sus faltas temporales, cuando el Secretario del Interior o el Secretario de Organización no puedan asistir a esta representación, obtendrá todas las facultades y obligaciones sin necesidad de presentar carta poder.

- 1.- Intervenir en los conflictos que se generen entre el Ayuntamiento y el personal sindicalizado por la aplicación de la Ley y de las Condiciones Generales de Trabajo.



## *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



- 2.- Interpretar y discernir la doctrina estatutaria con los trabajadores sindicalizados.
- 3.- Resolver los obstáculos que impidan el cumplimiento escalafonario así mismo ordenar el ascenso de los trabajadores.
- 4.- Exigir al Ayuntamiento que cumpla con el contenido de las Condiciones Generales de Trabajo.
- 5.- Representar al Sindicato, ante cualquier Tribunal o Juzgado para resolver los conflictos de los trabajadores municipales, logrando indemnizaciones por despidos injustificados, primas de antigüedad entre otras.
- 6.- Disfrutar de licencia sindical sin menoscabo de sus derechos, establecidos en la Ley, así como en las Condiciones Generales de Trabajo para el mejor desempeño de su encomienda.
- 7.- Llevar una estadística de los conflictos de trabajo en que se intervenga.

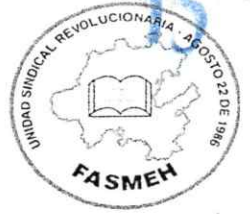
### **ARTICULO 33.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS.**

- 1.- Deberá rendir a la Asamblea cada seis meses un informe detallado de los ingresos y egresos del Sindicato, así como de su Patrimonio Sindical debiendo levantar acta de rendición de cuentas.
- 2.- El acta de rendición de cuentas en término de diez días siguientes deberá de ser ingresada para que sea integrada al expediente del Sindicato.
- 3.- Elaborar proyectos para mejorar la economía del Sindicato.
- 4.- Pagar los gastos generados por la administración sindical en lo interno y en lo externo, así como los gastos que sean acordados por el pleno o en las Asambleas.
- 5.- Depositar las cuotas sindicales en una cuenta bancaria mancomunada con el Secretario General.
- 6.- Cubrir las necesidades de las oficinas del Sindicato, pago de teléfono, luz, agua, adquisición de computo, pago de internet, adquisición de vehículos, construcción de oficinas y todo lo relacionado al patrimonio sindical, pudiendo ser vendidos, rentados prestados a otras organizaciones con autorización expresa y registrada en acta de Asamblea General.
- 7.- Proporcionar el dinero que solicite el Secretario General del presupuesto acordado, para los gastos de la organización.





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



8.- Exigir a los socios del Sindicato el pago del 2% mensual de cuota sindical ordinaria, sobre el salario que estén devengando, y de las cuotas extraordinarias que se determinen, todas ellas descontadas por medio de la Tesorería Municipal.

9.- No se aplicará recurso o préstamo alguno sin la aprobación expresa o escrita del Secretario General.

## **ARTÍCULO 34.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:**

1.- Ordenar alfabéticamente los expedientes de los miembros del Sindicato y demás.

2.- Solicitar con los demás Secretarios, material adecuado para el trabajo de oficina tal como, computadoras, cámaras de video, papelería y todo lo que tenga como finalidad para el buen desempeño del Sindicato.

3.- Tomar nota de la correspondencia girada y recibida.

4.- Elaborar el padrón de los trabajadores activos y jubilados.

5.- Vigilar que el reglamento de escalafón, de seguridad e higiene, estén debidamente requisitados.

6.- Informar al Secretario correspondiente de los obstáculos que impidan la realización de las tareas estatutarias, y de los beneficios que otorgan las Condiciones Generales de Trabajo.

7.- Firmar la documentación necesaria y suplir al Secretario del Interior en sus faltas temporales

8.- Organizar la propaganda y las convocatorias de la Secretaría de Deportes, Cultura Prensa y Propaganda y demás actividades Sindicales.

9.- Expedir las credenciales de los agremiados, delegados o representantes firmándolas junto con el Secretario General.

## **ARTÍCULO 35.- SECRETARIO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

1.- Atender los problemas que se presenten, a los trabajadores relativos a enfermedades, accidentes y defunciones, representándolos ante las instituciones de seguridad social y demás autoridades, a solicitud de los trabajadores del Comité Ejecutivo.



## *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



- 2.- Llevar un registro de enfermos y/o accidentados.
- 3.- Llevar registro de defunciones de los trabajadores.
- 4.- Presentar ante la oficina de quejas y ante la institución correspondiente, las inconformidades que precisen por los trabajadores.
- 5.- Revisar el pago correcto de indemnizaciones, pensiones y demás prestaciones en beneficio de los trabajadores y familiares.
- 6.- Obtener la internación en el lugar que sea necesario, de accidentados y enfermos a petición del Comité y los trabajadores.
- 7.- Promover la construcción y ampliación de instalaciones, equipos y servicios del Municipio.
- 8.- Observar el cumplimiento de las Condiciones de Trabajo y disposiciones legales con relación a las prestaciones relativas a enfermedades, accidentes y fallecimientos y el servicio médico particular establecido para la atención del trabajador y familiares.
- 9.- Acordar los problemas relativos a su cartera con el Secretario General.
- 10.- Los demás acuerdos que determine la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 36.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.**

- 1.- Distribuir la propaganda en diversos actos del sindicato.
- 2.- Solicitar al Secretario de Finanzas le proporcione el equipo y demás elementos con el propósito de desempeñar su cargo.
- 3.- Publicar noticias en diferentes medios de comunicación y de información, así como en las redes sociales, denunciando las violaciones a los derechos de los trabajadores.

### **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA:**

**ARTÍCULO 37.-** La comisión de Honor y Justicia será conformada de la siguiente manera:

- 1.- Un Presidente.





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



2.- Un Secretario.

## **ARTÍCULO 38.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán cubrir los siguientes requisitos:**

- 1.- Ser miembro activo del Sindicato con una antigüedad de 8 años de sindicalizado.
- 2.- Contar con antecedentes de probidad, capacidad e interés sindical.
- 3.- No ocupar puestos de confianza en el Municipio
- 4.- No haber sido destituido de ningún cargo de representación sindical.
- 5.- Cuidar la probidad de todos los trabajadores miembros del Sindicato, cuidando la fiel aplicación y cumplimiento de los Estatutos.
- 6.- Atender las quejas o aclarar acusaciones en contra de cualquier miembro del Sindicato.
- 7.- Asistir a los Plenos y Asambleas que celebra el Comité y hacer las gestiones que estime más conveniente.
- 8.- Vigilar que el Comité Ejecutivo cumpla igualmente con sus obligaciones.
- 9.- Vigilar estrechamente la contabilidad de la Secretaria de Finanzas.
- 10.- Conocer las faltas que ameriten la aplicación de sanciones, en los términos de los estatutos.
- 11.- Tendrá como apoyo a un vocal designado por la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 39.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION JUVENIL Y DEPORTES.**

- 1.- Realizar sus funciones de acuerdo al plan de trabajo, que presenten las Secretarías correspondientes, desahogando las actividades deportivas culturales y artísticas.
- 2.- Promover y estimular las actividades deportivas y culturales u otras de todos los miembros del Sindicato.



# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



- 3.- Acordar con el Comité Ejecutivo la renta de estructuras para llevar a cabo los eventos.
- 4.- De acuerdo con la convocatoria, presentar los eventos previos al aniversario y como parte del programa de la celebración que haga el Sindicato.
- 5.- Tendrá como apoyo a un vocal designado por la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 40.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:**

- 1.- Levantar las actas de los plenos, de las Asambleas, entre otras del Sindicato.
- 2.- Levantará las actas con dos testigos del Comité, cuando los trabajadores se vean involucrados en violaciones a los estatutos, o las que se le imputen por faltas administrativas y demás que el pleno acuerde.
- 3.- Despachar la correspondencia oficial del sindicato.
- 4.- Efectuar el informe del Secretario General, que habrá de rendir cada año y al terminar su cargo.
- 5.- Realizar certificación de actas para los usos y fines que sean en beneficio de la agrupación.

## **ARTÍCULO 41.- FUNCION DEL REPRESENTANTE DE JUBILADOS:**

- 1.- El representante de los trabajadores jubilados será electo en la Asamblea de elección del Sindicato y durará en su cargo 4 años.
- 2.- Tendrá el apoyo y asesoramiento del Sindicato para que pueda cumplir con sus obligaciones.
- 3.- La cuota Sindical que aportan los trabajadores jubilados, será recaba y administrada por el Secretario de Finanzas del Sindicato.
- 4.- Los trabajadores jubilados están facultados para votar y ser votados en las Asambleas de elecciones, por quien mejor les parezca, apegándose a la convocatoria y a los presentes Estatutos.
- 5.- Los trabajadores jubilados serán constantes asistiendo al Sindicato y lucharán ante el Ayuntamiento para que reciban la seguridad social integral y demás prestaciones económicas y si no son constantes en asistir al Sindicato, se consideraran no aptos para ocupar algún cargo en la Organización.





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



## **CAPITULO XI.**

### **DE LAS ELECCIONES**

**ARTICULO 42.-** Procedimiento para la elección de la directiva, el cual se llevará a cabo mediante, el ejercicio del voto directo, libre, y secreto.

Para el efecto, los Estatutos deberán observar las normas siguientes:

a) La convocatoria para elecciones será emitida, firmada por la persona facultada para ello debiendo precisar la hora, fecha y lugar del proceso, precisando los requisitos estatutarios exigidos.

b) La convocatoria deberá publicarse en el local sindical, y en lugares visibles del área de trabajo de los trabajadores sindicalizados, con una anticipación mínima de quince días previos a la elección y deberán garantizarse las elecciones por medio de la votación directa, personal, libre y secreta.

c) Tres días antes de la elección el Comité Ejecutivo del Sindicato, exhibirá en un lugar visible una lista actualizada y certificada de los miembros afiliados al Sindicato con derecho a votar y tendrán listos los materiales tales como boletas y una urna para la votación.

d) La convocatoria deberá contener, lugar en que se realice dicha votación, deberá ser a través de planillas, que se distinguirán por medio de colores, el nombre completo y cargo para el que se postulan los candidatos o candidatas y considerar como requisito la representación proporcional en razón de género, aclarando que solo en el caso de que no haya mujeres como afiliadas o rechacen el cargo sindical del Comité Ejecutivo se integrara con varones y las mujeres que quieran participar. O en el caso de que no haya varones suficientes se integrará al Comité Ejecutivo con mujeres y varones que quieran participar.

e) En el caso de celebrarse las elecciones y no se pongan de acuerdo. El Sindicato podrá solicitar el auxilio del Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo, para tal caso se constituya y certifique el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, al concluir las elecciones, las autoridades que intervinieron en la inspección, levantarán acta en la que quedara asentado el resultado y la forma en que se llevó a cabo la elección, de la que se entregara copia al Sindicato solicitante.



## *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



f) El Acta de Asamblea, será solicitada al Sindicato por los trabajadores afiliados al mismo, en caso de negárselas los trabajadores podrán solicitarla a la autoridad laboral correspondiente.

g) Las elecciones del Sindicato se llevarán a cabo cada 4 años, el día 30 de Abril u otra fecha que acuerden los trabajadores.

h) Las planillas que pretendan participar tienen la obligación de cubrir los requisitos que marcan los presentes Estatutos. Quedando estrictamente prohibido hacer proselitismo por medio de regalos de cualquier tipo u otra especie.

i) A quien se base en mentiras o difamaciones en contra de su adversario será suspendida su participación por el Comité Ejecutivo, convocando Asamblea de inmediato, para anular definitivamente su participación de su previa comprobación.

j) De los aspirantes para ocupar cualquier puesto sindical deberán firmar una carta compromiso especificando puesto, planilla y manifestar que están conscientes de las reglas especificadas en el presente artículo, mismas que serán respetadas e integradas a la documentación como requisitos de registro, a los aspirantes que no respeten las reglas del periodo electoral, por ningún motivo se permita su participación.

k) Será parte de los requisitos, si alguna planilla presentara duplicidad de candidatos serán canceladas por el Comité Ejecutivo.

l) Ningún Secretario podrá ser reelecto unilateralmente, solo la Asamblea por medio del voto seguido en términos de los presentes estatutos tiene la facultad de votar su reelección, el Comité Ejecutivo puede renovarse hasta en un 50% en otras Secretarías y se respetará la equidad de género.

m) La planilla ganadora tomara posesión de sus cargos en el programa de aniversario.

**ARTÍCULO 43.-** El Comité Ejecutivo saliente entregara la documentación al nuevo Comité Ejecutivo entrante, así como los valores económicos y patrimonio del Sindicato.

**ARTÍCULO 44.- DE LAS CUOTAS DE LOS SINDICALIZADOS:** Los miembros del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO** aportarán las siguientes cuotas:

1.- **CUOTAS ORDINARIAS:** del 2% mensual sobre el salario que este devengando.





# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



2.- **CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** cuyas cantidades sean fijadas por la Asamblea o el Comité Ejecutivo.

3.- **CUOTAS DE INSCRIPCION:** para los nuevos afiliados serán 15 días de salario, depositados en la Secretaria de Finanzas del Sindicato.

4.- **CUOTA DE DEFUNCION:** será de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) este rubro será descontado por medio de la Tesorería del Ayuntamiento, quien las depositará al Sindicato para posteriormente entregarlas a los beneficiarios directos, quienes firmaran el recibo correspondiente.

5.- Si algún trabajador solicitare dicha acta de la información administrativa patrimonial sindical, basta con que lo solicite por escrito, en el caso que se le negare, podrá solicitar el acta por medio de la autoridad laboral correspondiente. Por reclamar el trabajador irregularidades en las cuentas o pedir se aplique

sanción de dichas irregularidades a quien las cometieran que pudieran ser graves en las que ameritaran la destitución del cargo del Secretario responsable, por ningún motivo implicara pérdida de derechos sindicales ni será causa para la expulsión o separación del trabajador inconforme.

## **CAPITULO XII**

### **DE LAS AMONESTACIONES**

**ARTÍCULO 45.-** El Sindicato debe guardar disciplina estatutaria y acatar los acuerdos positivos de la Asamblea y de los plenos para fortalecer la unidad del Sindicato.

**ARTÍCULO 46.-** El Presidente de Honor y Justicia amonestará por escrito y verbalmente a los trabajadores de acuerdo a los presentes Estatutos para el control de todas las actividades sindicales, también se someterán al orden sindical a compañeros que individualmente pretendan calumniar y/o difamar al Comité Ejecutivo del Sindicato.

**ARTÍCULO 47.-** Las suspensiones de derechos sindicales de algún trabajador será a juicio de la Asamblea, con su debido procedimiento.



# *Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo*



**ARTÍCULO 48.-** Son causas de amonestación negarse a aceptar las normas establecidas en los estatutos y demás programas.

**ARTÍCULO 49.-** Cuando se compruebe que algún miembro del Sindicato esté coludido y expuesto al vaivén del Patrón- Municipio.

**ARTÍCULO 50.-** En este capítulo también se definen las amonestaciones y sanciones.

a.- Por negligencia, incompetencia propiciada, por actuar de mala fe en los asuntos acordados y que ponga en peligro la estabilidad sindical.

b.- Por no asistir a asambleas, mítines, huelgas o aniversarios.

c.- Por cometer fraudes electorales.

d.- Por mal versión de los fondos del Sindicato.

e.- Por celebrar convenios que lesionen los intereses del Sindicato, en caso de que la sanción suspenda las actividades y tengan que ser sustituidos los directivos, el Sindicato seguirá adelante hasta que se convoque a nuevas elecciones.

f.- A no asistir a los llamados que haga el Comité Ejecutivo.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LA EXPULSIÓN**

**ES LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS SINDICALES Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SINDICATO:**

**ARTICULO 51.- EXPULSION:** Es la salida obligatoria del Sindicato, de un trabajador por motivo de una sanción establecida en los presentes Estatutos.

1.- Por destruir las urnas donde se depositan los votos de Asamblea de elección, cometer fraudes electorales, por realizar proselitismo a su favor a base de difamación en contra del Comité Ejecutivo (directiva), y de otras planillas participantes, por no respetar los periodos electorales indicados en los Estatutos y la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo.





# Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo



- 2.- Por negarse a pagar tres cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 3.- Por la ausencia prolongada de tres asambleas sin justificación alguna, en un periodo de un año.
- 4.- Por manifestar actos en contra de la democracia, de la autonomía sindical, perjudicando la aplicación de los ordenamientos jurídicos y estatutarios de la organización, así como distribuir volantes y panfletos peyorativos en contra del Comité Ejecutivo.
- 5.- Por no acatar o respetar el resultado de la elección y renovación del Comité Ejecutivo y otros, sembrando divisionismo sindical.
- 6.- Por incitar a sus compañeros, afiliarse a otras organizaciones que demuestren fines contrarios a la política social del Sindicato.
- 7.- Por realizar actos comerciales con el patrón buscando el beneficio personal en cualquiera de sus tipos, por revelar información de interés exclusivamente sindical y en perjuicio de la organización.

**ARTÍCULO 52.-** Por robar la documentación sindical, o por destruir su mobiliario, quedando a salvo ejercer además acción penal correspondiente.

**ARTÍCULO 53.-** Los compañeros que resulten expulsados del sindicato le serán suspendidos los derechos sindicales que otorgan las Condiciones Generales de Trabajo y demás convenios laborales que se encuentren vigentes para los miembros de la organización.

## CAPITULO XIV

### DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

**ARTICULO 54.-** Los Estatutos del Sindicato podrán reformarse, adicionarse por conducto del Comité teniendo conocimiento de las reformas, los trabajadores sindicalizados.

**ARTÍCULO 55.-** Si el Comité pasara por alto las reformas estatutarias, los trabajadores sindicalizados podrán presentar los proyectos en Asamblea General, mismos que serán analizados y en su caso aprobados.



# Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo



## CAPITULO XV

### DISPOCIONES GENERALES.


**ARTÍCULO 56.-** El Comité Ejecutivo del Sindicato adoptará las medidas pertinentes para hacer crecer el patrimonio del Sindicato adquiriendo muebles e inmuebles.

**ARTÍCULO 57.-** Los estatutos del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO** son la fuente inagotable de la vida normativa interna de la organización y es un proyecto permanente de lucha, para lograr prestaciones socioeconómicas y de seguridad social integral.

**ARTÍCULO 58.-** Cuando los trabajadores decidan disolver totalmente el patrimonio sindical será distribuido entre los afiliados de manera equitativa.

**ARTÍCULO 59.-** Los presentes Estatutos fueron aprobados el día 11 de Junio de 1986 y actualizados en la asamblea de fecha 19 de Marzo del año 2020 celebrada para tal fin .

### FIRMA COMITÉ EJECUTIVO



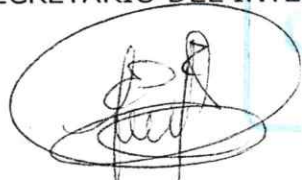
C. ALFONSO PÉREZ GUEVARA  
SECRETARIO GENERAL



C. JUAN CARLOS RAMÍREZ SORIANO  
SECRETARIO DEL INTERIOR



C. LUIS FLAVIO PÉREZ MÉNDEZ  
SECRETARIO DEL EXTERIOR

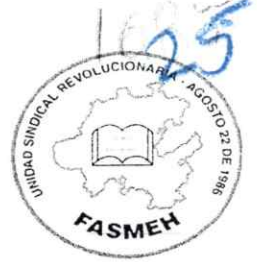


C. ROSA ERICKA TAPIA CASTILLO  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS





# Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Apan, Hidalgo



C. TERESA FRANCISCA SANCHEZ  
GARCIA  
SECRETARIO DE FINANZAS

C. MARIBEL REYES VELÁZQUEZ  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C. FRANCISCO CRUZ ANDRADE  
SECRETARIO DE PREVISIÓN Y  
SEGURIDAD SOCIAL

C. ERÍK DÍAZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DE PRENSA Y  
PROPAGANDA

C. JUAN CARLOS CRUZ ANDRADE  
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

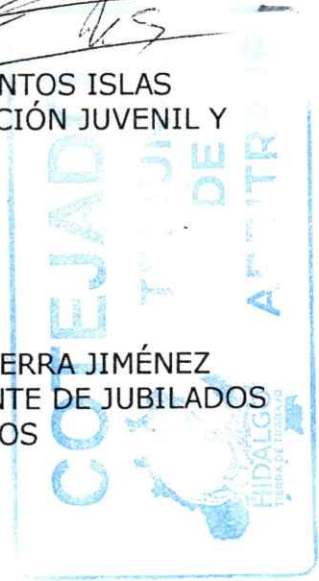
C. FEDERICO CERÓN ÁLVAREZ  
VOCAL DE HONOR Y JUSTICIA

C. LORENZO GONZÁLEZ ANDRADE  
SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL Y  
DEPORTES

C. PABLO QUINTOS ISLAS  
VOCAL DE ACCIÓN JUVENIL Y  
DEPORTES

C. MARTHA LAURA RAMÍREZ ORGAS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

C. DAVID BECERRA JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE DE JUBILADOS  
Y PENSIONADOS



LA C. LICENCIADA ARACELI GONZÁLEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA Y DA FE QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS CONSTANTES DE **VEINTICINCO** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, COINCIDEN FIELMENTE CON LOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO **001/2004** RELATIVO AL **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO**, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA PARA EL COTEJO RESPECTIVO, MISMO QUE RESULTO POSITIVO.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- AGG

